



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1. **Instancia reserva de nombre** de inscripción del club deportivo en el registro. Este trámite debe realizarse, de forma telemática, con carácter previo a la inscripción en el Registro. Se admite un máximo de 3 opciones de nombre por solicitud.
2. **Número de reserva de nombre** de la entidad deportiva. Una vez aprobado el nombre solicitado, recibirán el número indispensable para iniciar el procedimiento de inscripción, el cual tiene una validez de UN MES para la presentación del resto de la documentación.
3. **Acta de constitución** en documento privado o público suscrita por todos sus socios fundadores, por un **mínimo de 3 personas físicas**, mayores de edad, donde conste la voluntad de las mismas de constituir un club deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tenga como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades y la participación en actividades o competiciones deportivas en el ámbito federado, al amparo de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

La **Junta Directiva** estará compuesta como mínimo por los 3 primeros cargos que se detallan a continuación: (presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, y en su caso, tesorero/a y vocal) y **deberá constar en el acta de constitución**.

4. **Estatutos** con el contenido mínimo estipulado en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. **No es necesario incorporar los estatutos al acta de constitución.**
5. **Certificado de adscripción del club a la federación** o federaciones de los diferentes deportes que aparezcan reflejados en los estatutos, emitido por la FMCV:

Alta F.M.C.V. → 1500€

Cuota F.M.C.V. anual → 695€ (temporada 2023)

Nº de Cuenta: ES25 0081 5408 56 0001101812 (Banco Sabadell)

Tanto el acta de constitución como los estatutos deberán estar firmados electrónicamente por todos los socios fundadores o, en su defecto, firmados manualmente en todas las hojas y, una vez escaneados los documentos, firmados electrónicamente por presidente y secretario con un certificado emitido por un prestador de servicios electrónicos de confianza.

La FECHA del Acta de constitución y la FECHA de la Asamblea General constituyente, que figura en el certificado final de los Estatutos, DEBE SER LA MISMA.